# DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES VIRGEN DE LA VICTORIA DE TORRE DEL MAR (VÉLEZ-MÁLAGA, MÁLAGA) (CONTR.: 2026/93394 – LOTE 1: LOTE 2026/2130)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

## REUNIDOS

De una parte, **Dª. Laura Valle Carmona**, en su calidad de Delegada Territorial de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en Málaga en virtud de la Orden de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 18 de febrero de 2025 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publican delegaciones de competencias en otros órganos, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otra parte, **D. Federico Miguel Ramírez Montosa**, con D.N.I. ***7324**[2], actuando en nombre y representación de PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, S.L., con C.I.F. nº B92214063, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Santiago Lauri Brotons, mediante escritura de fecha 7 de febrero de 2001, bajo el nº 231 de su protocolo e inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Málaga de fecha 6 de abril de 2026.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 29 de abril de 2026 (Informe n.º 2026/62).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 7 de mayo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de





| | | | |
|---|---|---|---|
| LAURA VALLE CARMNONA | | 26/08/2026 21:07:26 | PÁGINA: 1 / 7 |
| FEDERICO RAMIREZ MONTOSA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYjFlZTQwYzUyZjkyZWVSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de mayo de 2026, por importe de doscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y dos euros con veinte céntimos (266.162,20 euros), IVA incluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de mayo de 2026, y en el DOUE el 11 de mayo de 2026.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Málaga de fecha 27 de julio de 2026, a la empresa PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía con fecha 31 de julio de 2026.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

D. Federico Miguel Ramírez Montosa, en nombre y representación de PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, S.L. se compromete a la realización del contrato correspondiente al lote 1 (Productos de panadería/repostería) del expediente de suministro de productos de alimentación para el Centro de Protección de Menores Virgen de la Victoria de Torre del Mar (Vélez-Málaga, Málaga), mediante procedimiento abierto por lotes, cuyo objeto es el suministro de productos alimenticios, perecederos y no perecederos, para el Centro de Protección de Menores Virgen de la Victoria de Torre del Mar situado en Avda. Andalucía 62 en Torre del Mar, que proporciona a sus usuarios alojamiento los 365 días del año, siendo un centro dependiente de la Delegación Territorial de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en Málaga de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Entrega de los productos requeridos en menos de 12 horas desde el encargo.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:





| | | | |
|---|---|---|---|
| LAURA VALLE CARMNONA | | 26/08/2026 21:07:26 | PÁGINA: 2 / 7 |
| FEDERICO RAMIREZ MONTOSA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYjFlZTQwYzUyZjkyZWVSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**De carácter medioambiental**: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El personal del centro encargado del almacenaje y manipulación de los productos depositará en contenedores adecuados todos los envases y embalajes usados, que serán retirados por la empresa para su reciclaje. La Dirección del centro, o en su caso persona en quien delegue, se encargará de verificar esta obligación mediante certificación de la empresa adjudicataria. Así pues, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección del centro.

**De otro orden**: La observancia de prácticas adecuadas desde el punto de vista del desperdicio alimentario y de cumplimiento de la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de dieciocho mil quinientos treinta y ocho euros con diez céntimos (18.538,10 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de novecientos cincuenta euros con catorce céntimos (950,14 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de dicinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (19.488,24 euros)[3].

Siendo éste un contrato de suministros en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración será de veinticuatro mil ciento ochenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (24.183,68 euros, IVA incluido).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades y considerando que los meses de diciembre 2026 y diciembre 2027 se imputan a las anualidades de los años 2027 y 2028 respectivamente:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|---|---|---|
| 2026 | 1800030000 G/31E/22105/29 01 | 3.022,96 |
| 2027 | 1800030000 G/31E/22105/29 01 | 12.091,84 |
| 2028 | 1800030000 G/31E/22105/29 01 | 9.068,88 |

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4]

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.



| LAURA VALLE CARMNONA | | 26/08/2026 21:07:26 | PÁGINA: 3 / 7 |
|---|---|---|---|
| FEDERICO RAMIREZ MONTOSA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYjFlZTQwYzUyZjkyZWVSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| PRODUCTO | DESCRIPCIÓN PRODUCTO | Unidad medida | TOTAL UNIDADES 24 meses | Precio unitario ofertado IVA excluido | Total ofertado IVA excluido | Tipo IVA % | IVA | Total ofertado IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Viena integral | 80 gr. aproximadamente | Unidad | 14.560 | 0,20 € | 2.912,00 € | 4% | 116,48 € | 3.028,48 € |
| Pan cateto | Hogaza de pan de miga apretada y corteza crujiente de un kilo aprox | Unidad | 43 | 2,20 € | 94,60 € | 10% | 9,46 € | 104,06 € |
| Viena Pequeña blanca | 80 gr. aproximadamente | Unidad | 56.000 | 0,20 € | 11.200,00 € | 4% | 448,00 € | 11.648,00 € |
| Plancha de hojaldre | Planchas rectangulares de hojaldre crudo 60x40 aprox | Unidad | 150 | 3,95 € | 592,50 € | 10% | 59,25 € | 651,75 € |
| Pan de hamburguesa | Pan de hamburguesa de al menos 70gr | Unidad | 1.176 | 0,30 € | 352,80 € | 10% | 35,28 € | 388,08 € |
| Pan de molde blanco | Pan de molde blanco de más de 20 rebanadas cada bolsa | Bolsa | 240 | 1,95 € | 468,00 € | 10% | 46,80 € | 514,80 € |
| Mollete | Pan de mollete para camperos de al menos 200 gr | Unidad | 1.356 | 0,70 € | 949,20 € | 4% | 37,97 € | 987,17 € |
| Mantecado Surtido | Primeras marcas | Kg | 10 | 6,00 € | 60,00 € | 10% | 6,00 € | 66,00 € |
| Turrones Surtidos | Primeras marcas | Kg | 8 | 15,00 € | 120,00 € | 10% | 12,00 € | 132,00 € |
| Polvorones Almendras sin azúcar | Primeras marcas | Kg | 6 | 7,50 € | 45,00 € | 10% | 4,50 € | 49,50 € |
| Mantecados con aceite de oliva | Primeras marcas | Kg | 6 | 7,00 € | 42,00 € | 10% | 4,20 € | 46,20 € |
| Bombón Surtido | Primeras marcas | Kg | 6 | 18,00 € | 108,00 € | 10% | 10,80 € | 118,80 € |
| Roscón de Reyes | Grande relleno de nata | Unidad | 12 | 19,00 € | 228,00 € | 10% | 22,80 € | 250,80 € |
| Tronco de Navidad | Grande de chocolate | Unidad | 12 | 13,50 € | 162,00 € | 10% | 16,20 € | 178,20 € |
| Plancha Brownie | Bizcocho tipo Brownie aprox 2k | Unidad | 14 | 27,00 € | 378,00 € | 10% | 37,80 € | 415,80 € |



| LAURA VALLE CARMNONA | | 26/08/2026 21:07:26 | PÁGINA: 4 / 7 |
|---|---|---|---|
| FEDERICO RAMIREZ MONTOSA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYjFlZTQwYzUyZjkyZWVSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tartas | Diferentes sabores | Kg | 28 | 13,50 € | 378,00 € | 10% | 37,80 € | 415,80 € |
| Pan multicereales | 80 gr. aproximadamente | Unidad | 1.280 | 0,35 € | 448,00 € | 10% | 44,80 € | 492,80 € |
| **TOTALES** | | | | | **18.538,10 €** | | **950,14 €** | **19.488,24 €** |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

**CUARTA.- Garantía definitiva**

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

**QUINTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación. El adjudicatario informó en la documentación aportada en el sobre 1 su intención de no subcontratar.

**SEXTA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

**SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



| | | | |
|---|---|---|---|
| LAURA VALLE CARMNONA | | 26/08/2026 21:07:26 | PÁGINA: 5 / 7 |
| FEDERICO RAMIREZ MONTOSA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYjFlZTQwYzUyZjkyZWVSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**NOVENA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las indicadas en el PCAP.

**DÉCIMA.- Consolidación del personal**

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.





| | | | |
|---|---|---|---|
| LAURA VALLE CARMNONA | | 26/08/2026 21:07:26 | PÁGINA: 6 / 7 |
| FEDERICO RAMIREZ MONTOSA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYjFlZTQwYzUyZjkyZWVSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición con carácter previo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

| EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA |
|---|---|
| Fdo.: Laura Valle Carmona | Fdo.: Federico Miguel Ramírez Montosa |

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.





| | | | |
|---|---|---|---|
| LAURA VALLE CARMNONA | | 26/08/2026 21:07:26 | PÁGINA: 7 / 7 |
| FEDERICO RAMIREZ MONTOSA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYjFlZTQwYzUyZjkyZWVSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |